



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA POR LA QUE SE REALIZA LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, CON CARGO AL EJERCICIO 2018, PARA EL FOMENTO DE LA INTEGRACIÓN LABORAL DE PERSONAS EN RIESGO O SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL MEDIANTE ITINERARIOS DE INSERCIÓN, EN COLABORACIÓN CON EMPRESAS DE INSERCIÓN Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

La Comunidad de Madrid promueve la integración laboral de los colectivos más vulnerables mediante itinerarios personalizados de inserción mediante diversas ayudas a empresas de inserción y entidades que facilitan el acceso al empleo en el mercado de trabajo ordinario de las personas en riesgo o situación de exclusión social.

La buena acogida que están teniendo las ayudas para la gestión de itinerarios de inserción que convoca la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda y su impacto en términos de empleo refuerzan el papel de estos itinerarios como eficaz metodología en la aplicación de las políticas activas de empleo y requieren un esfuerzo presupuestario adicional de la Administración regional para traducir la inversión en empleo.

El Estatuto de Autonomía de las Comunidad de Madrid confiere a la Administración autonómica, mediante el artículo 28.1.12, competencias en materia laboral, sin perjuicio de las competencias cuya potestad ostenta el Estado, y conforme a lo dispuesto en el Decreto 193/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno, le corresponde a la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda el fomento y promoción de la integración laboral de personas en situación o con riesgo de exclusión social a través de programas de ayudas a Empresas de Promoción e Inserción Laboral.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con las competencias atribuidas en la legislación vigente

RESUELVO

Primero. Objeto

Mediante la presente orden se convocan para el año 2018 ayudas para favorecer la integración laboral de personas en riesgo o situación de exclusión social mediante itinerarios personalizados de inserción, en colaboración con empresas de inserción, entidades sin ánimo de lucro y empresas del mercado de trabajo ordinario.

Segundo. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la presente convocatoria se encuentran establecidas en la Orden de 22 de agosto de 2016 de la Consejería de Economía, Empleo, y Hacienda por la que se aprueban las bases reguladoras del procedimiento de concesión de ayudas, para el fomento de la integración laboral de personas en riesgo o situación de exclusión social mediante itinerarios de inserción, en colaboración con empresas de inserción y entidades sin ánimo de lucro, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 24 de agosto de 2016 y, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, se incluye el acceso a las mismas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.



Tercero. *Tipos de ayudas*

1. Las ayudas que se convocan mediante esta orden son las siguientes:

- a) Ayuda 4. Subvención a servicios de orientación y preparación de la inserción laboral en el mercado ordinario.
- b) Ayuda 6. Subvención a la gerencia de empresas de inserción.
- c) Ayuda 7. Incentivos a las UTIL y empresas de inserción por la contratación en el mercado de trabajo ordinario.
- d) Ayuda 8. Incentivos a las empresas o entidades por la contratación de participantes en itinerarios

2. Para poder acogerse a las ayudas establecidas en esta orden, las actuaciones subvencionables deberán ir referidas a servicios prestados en instalaciones o centros de trabajo situados en el territorio de la Comunidad de Madrid, con independencia de que las entidades o empresas que sean beneficiarias de las ayudas, tengan o no su sede social en el territorio de la Comunidad de Madrid.

Cuarto. *Empresas y entidades beneficiarias*

1. Podrán acogerse a las ayudas establecidas en esta orden:

- a) Las empresas de inserción con centro de trabajo en la Comunidad de Madrid que cumplan con lo establecido en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de empresa de inserción, y que se encuentren inscritas y calificadas por el Registro Administrativo de Empresas de Promoción e Inserción Laboral subvencionables por la Comunidad de Madrid. También podrán solicitar las ayudas las empresas de inserción en proceso de calificación que hubieran solicitado la misma con carácter previo a la publicación de la convocatoria, aunque no podrá procederse al pago de las mismas en tanto no obtengan la calificación en el citado Registro. Las empresas de inserción podrán acogerse a las ayudas 4, 6 y 7 señaladas en la disposición tercera de esta orden.
- b) Las entidades promotoras de empresas de inserción, de acuerdo con la definición recogida en el artículo 6 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de empresa de inserción, para las actuaciones que se realicen en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid. Las entidades promotoras de empresas de inserción podrán optar a las Ayudas 4, 6 y 7 u 8.
- c) Las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que lleven a cabo programas de integración laboral de colectivos vulnerables en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid mediante una Unidad UTIL creada al amparo de lo establecido en los artículos 22 a 25 de la orden de 22 de agosto de 2016, reguladora de estas ayudas. Estas entidades sin ánimo de lucro podrán acogerse a las ayudas 7 u 8 señaladas en la disposición tercera.





- d) Las empresas o entidades del mercado de trabajo que contraten a trabajadores participantes en un itinerario de inserción desarrollado por alguna de las empresas o entidades anteriormente señaladas. Podrán acogerse a la ayuda 8 señalada en la disposición tercera.
- e) No podrán solicitarse por una misma entidad o empresa conjuntamente los incentivos del tipo 7 y 8 por la misma persona contratada.

2. No podrán solicitar estas ayudas las empresas o entidades que ya hubieran obtenido subvención, para los mismos tipos de ayudas y personas destinatarias finales, con cargo a la convocatoria realizada mediante la Orden de 29 de diciembre de 2017 de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, de tramitación anticipada, por la que se convocan para el año 2018 subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo para el fomento de la integración laboral de personas en riesgo o situación de exclusión social mediante itinerarios de inserción, en colaboración con empresas de inserción y entidades sin ánimo de lucro.

Quinto. Requisitos de las entidades beneficiarias

1. Para ser beneficiarias de estas ayudas las entidades y empresas deberán cumplir los siguientes requisitos durante el periodo subvencionable:
 - a) Hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
 - b) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad de Madrid.
 - c) Comunicar las subvenciones solicitadas y/o obtenidas en cualquier organismo público y/o privado vinculadas a las ayudas que se soliciten.
 - d) Haber realizado el Plan de Prevención de Riesgos Laborales a que se refiere el artículo 16 de la ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado f) del artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y mantener la vigencia del Plan.
 - e) No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. No podrán acceder a estas ayudas las Empresas de Inserción que se encuentren en proceso de descalificación en el momento de la publicación de la correspondiente convocatoria.
3. No serán subvencionables, para el mismo periodo, las acciones dirigidas a las mismas personas destinatarias finales que cuenten con financiación de otras ayudas, con la misma finalidad de integración laboral, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, de la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid o que ya sean financiadas con Fondos Europeos. La Consejería de Economía, Empleo y Hacienda establecerá con este fin los oportunos procedimientos de coordinación y control con la Consejería de Políticas Sociales y Familia y los organismos responsables del control de Fondos Europeos. El incumplimiento de este requisito dará lugar al reintegro de la ayuda concedida.





Sexto. Personas destinatarias

1. Las personas destinatarias de las actuaciones deberán ser personas desempleadas y encontrarse en alguna de estas situaciones:

- a) Perceptoras de Rentas Mínimas de Inserción, o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, así como los miembros de la unidad de convivencia beneficiarios de ellas.
- b) Personas que no puedan acceder a las prestaciones a las que se hace referencia en el párrafo anterior, por alguna de las siguientes causas:
 - Falta del período exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la Unidad Perceptora.
 - Haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.
- c) Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de Instituciones de Protección de Menores.
- d) Personas con problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.
- e) Personas internas de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial regulada en el artículo 1 del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de los penados que realicen actividades laborales en talleres penitenciarios y la protección de seguridad social de los sometidos a penas de trabajo en beneficio de la comunidad, así como liberadas condicionales y ex reclusos/as.
- f) Menores internos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, cuya situación les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial a que se refiere el artículo 53.4 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, así como los que se encuentran en situación de libertad vigilada y los ex internos/as.
- g) Personas procedentes de centros de alojamiento alternativo autorizados por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.
- h) Personas procedentes de servicios de prevención e inserción social autorizados por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.
- i) Personas de 50 o más años de edad con una antigüedad en el desempleo superior a 3 años, en riesgo de exclusión social.
- j) Mujeres víctimas de violencia de género y personas víctimas del terrorismo que, por sus características de exclusión, requieran itinerarios de acompañamiento al empleo.
- k) Personas con la condición legal de refugiados.
- l) Personas sin hogar.
- m) Otras personas cuya situación de especial dificultad para el acceso al empleo o riesgo de exclusión haya sido valorada por los Servicios de Empleo o los Servicios Sociales.

2. En las ayudas de tipo 8, incentivos dirigidos a empresas o entidades del mercado de trabajo que contraten a participantes derivados de un itinerario de inserción descritas en el Capítulo II de las bases reguladoras, las personas contratadas habrán de estar en





situación de desempleo, a excepción de aquellas que provengan de itinerarios en una empresa de inserción que pudieran tener contrato laboral en la misma.

Séptimo. Régimen jurídico

1. Normativa nacional y autonómica.

Las ayudas convocadas se registrarán, además de por lo dispuesto en sus bases reguladoras, por la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las Empresas de Inserción; el Decreto 32/2003, de 13 de marzo, del Consejo de Gobierno por el que se regula la colaboración de las Empresas de Inserción Laboral de personas en situación de exclusión social con la Comunidad de Madrid y se establecen medidas de fomento de su actividad, en lo que no se entienda derogado por la citada Ley 44/2007; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en materia de bases reguladoras de las mismas.

2. Normativa europea:

- a) Para las empresas de inserción: Reglamento (UE) nº 360/2012 de la Comisión, de 25 de abril de 2012, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general.
- b) Para las empresas que contraten trabajadores procedentes de un itinerario de inserción realizado en el marco de esta orden, será de aplicación lo establecido en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis*.

Octavo. Financiación

1. Para el cumplimiento de la finalidad prevista en esta orden de convocatoria, cuya vigencia se extenderá al ejercicio de 2018, se destinará el crédito presupuestario establecido en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2018, Programa presupuestario G/241M, por un importe máximo de 628.000 euros, con el siguiente desglose:

- 573.000 euros con cargo al subconcepto de gasto 48099
- 55.000 euros con cargo al subconcepto de gasto 47399

Este gasto se financiará a través de los fondos estatales aprobados en la reunión de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales celebrada el 17 de abril de 2018, reflejados en la Orden TMS/658/2018, de 18 de junio, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2018, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.





2. Se asigna un límite de dotación presupuestaria estimada por tipo de ayuda, que se detalla en la disposición novena. A propuesta de la Comisión de Valoración se podrán utilizar los remanentes de las ayudas donde el importe solicitado fuera inferior a la dotación asignada para las ayudas cuya dotación estimada no fuera suficiente para atender las solicitudes recibidas. El procedimiento para esta reasignación de los remanentes en un mismo subconcepto de gasto se establecerá mediante resolución del Director General del Servicio Público de Empleo donde se hagan constar las modificaciones y la justificación de las mismas. La reasignación entre los subconceptos 47399 y 48099 solo se podrá efectuar previa modificación del expediente de gasto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno. *Cuantía de las ayudas, dotación y periodo subvencionable*

En esta segunda convocatoria para el año 2018 se establecen las cuantías y los periodos subvencionables que se indican para las siguientes ayudas:

1. Ayudas a la prestación, en las empresas de inserción, de servicios de orientación y preparación de la inserción laboral en el mercado ordinario de trabajo (Ayuda 4):
 - a) La cuantía de la ayuda será de hasta 1.800 euros por año por puesto de trabajo de inserción que reciba servicios de orientación y preparación para la inserción laboral o la parte proporcional en función del periodo de contratación.
 - b) La dotación estimada en esta convocatoria asciende a 26.000 euros, con cargo al subconcepto 48099.
 - c) El periodo subvencionable para las ayudas a la prestación de servicios de orientación y preparación para la inserción laboral será el comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018, así como del 29 de abril de 2017 al 31 de diciembre de 2017 para aquellos puestos de trabajo de inserción de nueva creación que, al cerrarse el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria 2017, el 28-4-2017, no hubieran sido subvencionados con cargo al ejercicio de 2017.
 - d) No podrán solicitar estas ayudas las empresas de inserción o entidades promotoras que ya hubieran sido subvencionadas para la misma ayuda en el mismo periodo subvencionable.
2. Ayudas a la gerencia de empresas de inserción (Ayuda 6):
 - a) La cuantía de la ayuda será de hasta 12.000 € por periodo de 12 meses de la contratación a jornada completa del/a gerente de la empresa de inserción. Esta cantidad se reducirá proporcionalmente en función de la jornada y duración del contrato.
 - c) La dotación estimada en esta convocatoria asciende a 43.000 euros, con cargo al subconcepto 48099.





- b) El periodo subvencionable es el comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018.
- c) No podrán solicitar estas ayudas las empresas de inserción o entidades promotoras que ya hubieran sido subvencionadas para la misma ayuda en el mismo periodo subvencionable.
3. Incentivos a las UTIL y empresas de inserción por alcanzar la contratación en el mercado de trabajo ordinario de personas participantes en itinerarios (Ayuda 7):
- a) La cuantía de la ayuda será de hasta 2.500 euros por participante en itinerario, ya sea en una Unidad UTIL o vinculado a un contrato en las empresas de inserción, con la siguiente gradación:
- 1.000 euros si accede al mercado de trabajo ordinario con contratación de hasta 3 meses.
 - 1.500 euros si accede al mercado de trabajo ordinario con contratación superior a 3 meses y hasta 6 meses.
 - 2.000 euros si accede al mercado de trabajo ordinario con contratación superior a 6 meses.
 - 2.500 euros por persona procedente de un contrato en empresa de inserción y contratada en el mercado de trabajo ordinario con una contratación de seis meses o superior. Podrán optar a esta ayuda las empresas de inserción por la transformación de contratos de inserción en contratos ordinarios de sus trabajadores, una vez finalizado el tiempo máximo, 3 años, de sus itinerarios y los contratos de inserción vinculados.
- b) Las contrataciones realizadas deberán haberse efectuado en el plazo comprendido entre el 2 de noviembre de 2016 y el 1 de noviembre de 2018.
- c) Las contrataciones por las que se solicita este incentivo no podrán haber sido subvencionadas para el mismo tipo de incentivo (Ayuda 7) con cargo a las convocatorias de ayudas de los ejercicios de 2016, 2017 y primera convocatoria de 2018.
- d) Para ser bonificadas, las contrataciones deberán haberse realizado en un plazo máximo de 3 meses tras la finalización del itinerario del/la participante en la UTIL.
- e) En la contratación ordinaria en la empresa de inserción de personas que hubieran tenido anteriormente un contrato de inserción, deberán mantener el puesto de trabajo objeto de la contratación por un periodo mínimo de 12 meses. En caso de baja motivada o despido procedente deberá sustituirse, en un plazo máximo de 1 mes, al menos hasta cumplir el tiempo que reste hasta los 12 meses de compromiso por otra persona en riesgo o situación de exclusión social. En este caso, la persona contratada puede provenir bien de la empresa de inserción, por transformación de contrato de inserción en contrato normalizado, o bien de un itinerario en UTIL.





- f) La dotación estimada en esta convocatoria asciende a 514.000 euros, con el siguiente desglose: 40.000 € con cargo al subconcepto 47399 y 474.000 € con cargo al subconcepto 48099.
4. Incentivos a las empresas o entidades por la contratación laboral de participantes en itinerarios personalizados de inserción, procedentes de las Unidades UTIL o de las empresas de inserción (Ayuda 8):
- a) La cuantía de la ayuda será de hasta 5.000 euros por participante en itinerario, ya sea en una Unidad UTIL o vinculado a un contrato en las empresas de inserción, con la siguiente gradación:
- 1.500 euros por contrataciones hasta 3 meses.
 - 2.000 euros por contrataciones superiores a 3 meses y hasta 6 meses.
 - 3.000 euros por contrataciones superiores a 6 meses y hasta 12 meses.
 - 4.500 euros si la contratación es indefinida.
 - 5.000 euros si la contratación se realiza con carácter indefinido en una empresa de la economía social, incluyendo la contratación como socio trabajador en una cooperativa.
- b) No podrán solicitar estas ayudas las empresas de inserción, que ya cuentan con la Ayuda 7 por la transformación de contratos de inserción en contratos ordinarios, o los Centros Especiales de Empleo cuando se trate de puestos de trabajo ya subvencionados por las ayudas de coste salarial.
- c) Las contrataciones realizadas deberán haberse efectuado en el plazo comprendido entre el 2 de noviembre de 2016 y el 1 de noviembre de 2018.
- d) Las contrataciones por las que se solicita este incentivo no podrán haber sido subvencionadas para el mismo tipo de incentivo (Ayuda 8) con cargo a las convocatorias de ayudas de los ejercicios de 2016, 2017 y primera convocatoria de 2018.
- e) Para ser bonificadas, en el caso de UTIL, las contrataciones deberán haberse realizado en un plazo máximo de 3 meses tras la finalización del itinerario del participante en la UTIL y en el caso de las personas provenientes de un itinerario en empresas de inserción en el plazo máximo de 12 meses posteriores a la finalización del itinerario.
- f) La dotación estimada en esta convocatoria asciende a 45.000 euros, con el siguiente desglose: 15.000 € con cargo al subconcepto 47399 y 30.000 € con cargo al subconcepto 48099.

Deberá tenerse en cuenta todo lo establecido en las bases reguladoras en función del tipo de ayuda y que si las contrataciones se realizan en porcentajes de jornada inferiores a la habitual se reducirá la subvención proporcionalmente.





Décimo. *Plazo y forma de presentación de las solicitudes*

1. Esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en forma de extracto, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que publicará el texto íntegro de las mismas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.
2. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
3. El texto íntegro de la convocatoria y de las bases reguladoras, así como los modelos de solicitud, que figuran como anexos a esta orden y a las bases reguladoras, podrán también obtenerse en la sede de la Dirección General del Servicio Público de Empleo, calle Vía Lusitana 21, de Madrid, y en la página web de la Comunidad de Madrid <http://www.comunidad.madrid>
4. La presentación de solicitudes y la documentación que debe acompañarlas se realizará en el Registro Electrónico de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, o en los demás registros previstos en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las empresas y entidades que pueden solicitar las ayudas objeto de esta convocatoria están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Comunidad de Madrid para la realización de cualquier trámite en este procedimiento administrativo y, en función de lo dispuesto en el artículo 68.4 de la misma Ley, la fecha de presentación de la solicitud será la que conste en la presentación electrónica.

5. Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere valido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para tipo de firma.

La documentación requerida deberá anexarse a la solicitud, en el momento de su presentación y envío. Se presumirá que la consulta de datos por la Administración es autorizada por las empresas y entidades interesadas salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. En el caso de que manifestara su oposición para la consulta y comprobación de sus datos la empresa o entidad interesada estará obligada con carácter general a aportar los documentos correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015.

Igualmente, podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente, a través de la opción "Aportación de Documentos", disponible en el apartado de Gestiones y Trámites del portal <http://www.comunidad.madrid>. En función de la obligatoriedad de relacionarse electrónicamente con la Administración la notificación se realizará por medios electrónicos, de acuerdo con lo señalado en el artículo 43 de la ley 39/2015





6. Se presentará una solicitud por cada modalidad de subvención firmada por el/la titular o representante legal de la entidad y con la solicitud se adjuntarán los anexos y la documentación correspondiente al tipo de ayuda solicitada.
7. Si la solicitud no reúne los requisitos legales y los exigidos en la presente orden, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
8. La presentación de solicitudes fuera del plazo establecido dará lugar a su inadmisión, previa resolución dictada en los términos establecidos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Undécimo. *Documentación genérica*

1. La documentación genérica a presentar para todos los tipos de ayuda es la siguiente:

- a) Modelo de solicitud oficial, según el anexo I de esta convocatoria.
- b) Acreditación de la personalidad jurídica mediante copia de la escritura de constitución/estatutos actualizada.
- c) Copia de la inscripción en el Registro Mercantil, en el Registro de Asociaciones o Registro de Sociedades Cooperativas.
- d) Copia del NIF de la entidad y de su representante.
- e) Acreditación de la capacidad legal de representación de la persona firmante de la solicitud.
- f) En el caso de las empresas de inserción y sus entidades promotoras, de no existir modificaciones sobre la documentación que obra en poder de la Administración, bastará con la presentación de certificado, expedido por el representante legal de la empresa de inserción o entidad promotora, de vigencia de las escrituras, estatutos, de los poderes y del NIF aportados al Registro de Empresas de Promoción e Inserción Laboral.
- g) Copia del VILEM: Informe de vida laboral de la entidad solicitante que comprenda los tres años anteriores a la fecha de la presentación de la solicitud de todos los códigos de cuenta de cotización de la entidad así como el último TC2, o documento de la Seguridad Social que lo sustituya.
- h) Copia del último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas.
- i) En el supuesto de exención, se justificará de la siguiente forma:
 - Sociedades mercantiles o laborales y sociedades civiles: deberán indicar en el apartado correspondiente de la solicitud declaración responsable en la que conste que su cifra de negocios es inferior a un millón de euros.





- Asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro, deberán presentar original o copia de la resolución expresa de concesión de la exención en dicho impuesto.
- j) Autorización de las personas en exclusión participantes por los que se solicita subvención para que la Comunidad de Madrid pueda acceder por los procedimientos establecidos a los datos correspondientes a su NIF, situación laboral, contratos y vida laboral conforme al artículo 4 de las bases reguladoras.
- k) Declaraciones responsables. Se cumplimentará el apartado correspondiente que figura en la solicitud:
 - Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - Declaración responsable del cumplimiento de los restantes requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiarios, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Declaración responsable de haber realizado el Plan de Prevención de Riesgos Laborales vigente, que será indicado en el apartado correspondiente de la solicitud. Una copia del Plan o el certificado de su vigencia de acuerdo con lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado f) del artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid se aportará en la tramitación del pago de la ayuda, una vez requerida por la Dirección General del Servicio Público de Empleo.
 - Declaración de cumplimiento del régimen de minimis respecto a las ayudas recibidas de acuerdo con la normativa relativa a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (artículo 16 de las bases reguladoras de estas ayudas).
 - Declaración responsable de otras ayudas que se reciban concurrentes para el mismo fin, cumplimentando con este fin el apartado correspondiente que figura en la solicitud. Asimismo, la entidad solicitante se compromete a comunicar cuantas solicitudes de subvención relacionadas con el mismo fin puedan tramitarse ante cualquier organismo público o privado, a partir de la fecha de entrega de la solicitud de ayuda correspondiente en el Registro y durante todo el periodo subvencionable.
- l) Deberá cumplimentarse el apartado de la solicitud que hace referencia a los certificados de estar al corriente de pagos con Hacienda Estatal y de Seguridad Social, que se aportarán por las entidades interesadas que expresamente no autoricen la consulta. El certificado de estar al corriente de pagos con la Hacienda Autonómica se obtendrá de oficio.

2. La obtención de copias de documentos y la aportación de documentos por las entidades interesadas se atendrá a lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.2 de la citada ley 39/2015, en ausencia de oposición de la entidad interesada las administraciones públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a





través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Duodécimo. *Documentación específica*

Las solicitudes para solicitar las distintas subvenciones se presentarán acompañadas de la siguiente documentación específica:

1. AYUDA 4: Subvención a servicios de orientación y preparación de la inserción laboral en el mercado ordinario

- a) Anexo 8. Datos del personal técnico, así como de las personas en situación de exclusión social a las que prestará apoyo.
- b) Copia del contrato o contratos de trabajo del personal técnico que presta los servicios de orientación, y de sus posibles prórrogas o Acta de la Asamblea en la que se acuerde el inicio y posibles modificaciones de la actividad laboral/profesional del socio trabajador en caso de sociedades cooperativas.
- c) Informe de Datos de Cotización (IDC) de la Seguridad Social de personal técnico contratado.
- d) Currículo profesional firmado por el personal técnico.
- e) Vida laboral del personal técnico.
- f) Informe descriptivo de la experiencia profesional del personal técnico que preste el servicio, donde se destaquen las actuaciones en materia de orientación y promoción de inserción laboral.
- g) Memoria-proyecto, firmada por la representación legal, donde se indiquen los objetivos a cumplir, las acciones a desarrollar, los instrumentos e infraestructuras con que cuenta la entidad para ello, número de personas en proceso de inserción destinatarias de dichas acciones y características de su situación de exclusión social.
- h) Se deberá presentar declaración de otras subvenciones recibidas o solicitadas expedido por la representación legal en el que se detallen otros posibles programas, actividades y funciones realizadas por cada técnico objeto de esta subvención durante el periodo subvencionable de la presente convocatoria, adjuntando la siguiente documentación:
 - copia de la solicitud, en el caso de que en el momento de solicitar esta ayuda no se hubiera producido concesión.
 - copia del documento de concesión formalizada con la entidad pública o privada correspondiente, si se hubiera producido la concesión con antelación a la solicitud de esta ayuda. La copia de este documento se entregará en la Dirección General del Servicio Público de Empleo cuando la concesión se produzca posteriormente.
 - declaración firmada por la representación legal donde se detalle el porcentaje de jornada, retribución y gasto computado por el personal técnico implicado para las distintas ayudas concedidas





- En caso de no recibir otras ayudas para el mismo fin, declaración de la representación legal de la empresa.

2. AYUDA 6: Subvención a la gerencia de empresas de inserción

- Anexo 12
- Currículo profesional firmado por el/la gerente.
- Copia del contrato de trabajo, y de sus posibles prórrogas, registrados o comunicados en el Servicio Público de Empleo, o Acta de la Asamblea en la que se acuerde el inicio, baja o modificación de la actividad laboral/profesional del socio trabajador en caso de sociedades cooperativas .
- Informe de Datos de Cotización (IDC) de la Seguridad Social de la persona contratada.
- Vida laboral del/la gerente.
- Memoria-proyecto de la necesidad de contratación del/la gerente de la empresa de inserción, análisis DAFO de la empresa y las actuaciones previstas para mejorar su gestión, incluyendo acciones específicas de comercialización de los productos o servicios.
- Se deberá presentar declaración de otras subvenciones recibidas o solicitadas expedido por la representación legal en el que se detallen otros posibles programas, actividades y funciones realizadas por la persona contratada para la gerencia durante el periodo subvencionable de la presente convocatoria, adjuntando la siguiente documentación:
 - copia de la solicitud, en el caso de que en el momento de solicitar esta ayuda no se hubiera producido concesión.
 - copia del documento de concesión formalizada con la entidad pública o privada correspondiente, si se hubiera producido la concesión con antelación a la solicitud de esta ayuda. La copia de este documento se entregará en la Dirección General del Servicio Público de Empleo cuando la concesión se produzca posteriormente.
 - declaración firmada por la representación legal donde se detalle el porcentaje de jornada, retribución y gasto computado por el/la gerente para las distintas ayudas concedidas
 - En caso de no recibir otras ayudas para el mismo fin, declaración de la representación legal de la empresa.

3. AYUDA 7: Incentivos a las UTIL y empresas de inserción por la contratación en el mercado de trabajo ordinario

- Anexo 14, que incluye la relación de personas por cuya contratación se solicita el incentivo.
- Copia del contrato o contratos de trabajo de las personas contratadas en el mercado ordinario, de sus posibles prórrogas y de su comunicación al Servicio Público de Empleo.





- c) Vida laboral de las personas contratadas.
- d) Copia del DNI o NIE de las personas contratadas, o autorización de su consulta.
- e) En el caso de haberse acordado con la empresa contratante el acompañamiento en el propio puesto de trabajo, acuerdo de la UTIL o la empresa de inserción o documento de comunicación con la empresa contratante donde consten las medidas de acompañamiento para la adaptación al puesto de trabajo de la/s persona/s derivada/s a la empresa.
- f) Se deberá presentar declaración de otras subvenciones recibidas o solicitadas para la misma contratación expedido por la representación legal, adjuntando la siguiente documentación:
 - copia de la solicitud, en el caso de que en el momento de solicitar esta ayuda no se hubiera producido concesión.
 - copia del documento de concesión formalizada con la entidad pública o privada correspondiente, si se hubiera producido la concesión con antelación a la solicitud de esta ayuda. La copia de este documento se entregará en la Dirección General del Servicio Público de Empleo cuando la concesión se produzca posteriormente.
 - En caso de no recibir otras ayudas para el mismo fin, declaración de la representación legal de la empresa o entidad.

4. AYUDA 8: Incentivos a las empresas o entidades por la contratación de participantes en itinerarios

- a) Anexo 15, que incluye la relación de personas por cuya contratación se solicita el incentivo.
- b) Copia del contrato o contratos de trabajo de las personas contratadas, de sus posibles prórrogas y de su comunicación al Servicio Público de Empleo.
- c) Informe de Datos de Cotización (IDC) de la Seguridad Social de cada persona contratada.
- d) Vida laboral de las personas contratadas.
- e) Copia del DNI o NIE de las personas contratadas, o autorización de su consulta.
- f) Se deberá presentar declaración de otras subvenciones recibidas o solicitadas para la misma contratación expedido por la representación legal, adjuntando la siguiente documentación:
 - Copia de la solicitud, en el caso de que en el momento de solicitar esta ayuda no se hubiera producido concesión.
 - Copia del documento de concesión formalizada con la entidad pública o privada correspondiente, si se hubiera producido la concesión con antelación a la solicitud de esta ayuda. La copia de este documento se entregará en la Dirección General del Servicio Público de Empleo cuando la concesión se produzca posteriormente.
 - En caso de no recibir otras ayudas para el mismo fin, declaración de la representación legal de la empresa.



9. Cuando una misma entidad o empresa presente varias solicitudes para diferentes ayudas no será preciso presentar la misma documentación general en cada una de ellas. La documentación general se adjuntará a la primera solicitud presentada en registro y en las restantes será suficiente la presentación de una declaración indicando qué solicitud de ayudas contiene la citada documentación general.

10. Las empresas y entidades solicitantes de las ayudas deberán estar en disposición de presentar la documentación original cuya copia se solicita, en caso de ser requerida, tanto para la documentación general como para la documentación específica vinculada a cada uno de los tipos de ayuda. Todos los documentos justificativos de las ayudas deben conservarse durante un periodo de 3 años tras su presentación.

11. La obtención de copias de documentos y la aportación de documentos específicos para cada ayuda por las entidades interesadas se atenderá igualmente a lo dispuesto en el apartado 2 del resuelto undécimo de esta misma orden.

Decimotercero.

Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión aplicable a todas las ayudas de esta orden será el de concurrencia competitiva.

Decimocuarto.

Instrucción del procedimiento

1. La instrucción del procedimiento corresponde a la Dirección General del Servicio Público de Empleo. El órgano instructor, a la vista del expediente, llevará a cabo las actuaciones necesarias para comprobar y determinar los datos en virtud de los cuales formulará la propuesta de resolución.

2. Con el fin de evaluar los expedientes se creará una Comisión de Valoración que estará formada por:

- Presidente: La persona titular de la Dirección General del Servicio Público de Empleo o persona en quien delegue.
- Vocales: Tres representantes de la Subdirección General de Integración Laboral.
- Secretario: Uno de los tres representantes de la Subdirección General de Integración Laboral.

3. La Comisión de Valoración emitirá un Acta en cada una de sus deliberaciones, en las que se concretarán los resultados de las valoraciones realizadas para cada línea de ayudas.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones no será preciso fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.



Decimoquinto. Criterios para la valoración de las solicitudes

1. AYUDA 4: Subvención a servicios de orientación y preparación de la inserción laboral en el mercado ordinario

1. Número de personas contratadas en situación de exclusión social: 1 punto por persona, hasta un máximo de 5 puntos.

Las Empresas de nueva calificación, que no hubieran recibido subvenciones anteriormente, serán valoradas en este apartado con la máxima puntuación.

2. Actuaciones previstas de acuerdo con la documentación aportada que se cita en el artículo 51.7 de la orden reguladora:

a) Acciones vinculadas al proceso de itinerario:

- Para personas con una duración pendiente de realizar del itinerario de inserción superior a seis meses, 1 punto por la realización de acciones de formación en habilidades sociales y/o laborales.
- Para personas con una duración pendiente de realizar del itinerario de inserción inferior a 6 meses, 1 punto por la realización de acciones específicas de apoyo a la búsqueda de empleo.

b) En el caso de empresas o entidades promotoras vinculadas que hayan solicitado este tipo de ayudas en ejercicios anteriores, balance de la inserción laboral de personas en riesgo o situación de exclusión social en la empresa ordinaria, en los dos ejercicios precedentes:

- Porcentaje de integración superiores al 30 por ciento de las personas atendidas: 3 puntos
- Porcentaje de integración del 15 por ciento al 30 por ciento de personas atendidas: 2 puntos
- Porcentajes de integración del 1 hasta el 15 por ciento: 1 punto
- Sin datos de inserción laboral en la empresa ordinaria: 0 puntos

2. AYUDA 6: Subvención a la gerencia de empresas de inserción

1. Número de personas contratadas en situación de exclusión social:

- 2 puntos si la empresa cuenta con 5 a 9 personas en proceso de inserción
- 3 puntos si la empresa cuenta con 10 a 15 personas en proceso de inserción
- 4 puntos si la empresa cuenta con más de 15 personas en proceso de inserción

2. Actuaciones previstas, de acuerdo con Memoria-proyecto de actuación aportada:

- Actuaciones que den respuesta a las debilidades detectadas: hasta 2 puntos
- Actuaciones innovadoras en materia de organización de la empresa, gestión, comercialización u otras, incluyendo la presencia de la empresa



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **1276802937791730743862**



en Internet y las redes sociales, que contribuyan al logro de una mejor posición competitiva de la empresa en el mercado: hasta 2 puntos

3. Actuaciones de cooperación interempresarial que refuercen la posición de la empresa y/o faciliten la integración laboral de personas en proceso de inserción: 2 puntos.

3. AYUDA 7: Incentivos a las UTIL y empresas de inserción por la contratación en el mercado de trabajo ordinario

- a) Integración por colectivos
 - Colectivos con especiales dificultades de integración laboral: hasta 4 puntos
 - Resto de colectivos: hasta 3 puntos
- b) Duración del contrato
 - Contratación indefinida: 3 puntos
 - Contratación de 6 a 12 meses: 2 puntos
 - Contratación de menos de 6 meses: 1 punto
- c) Sistemas de acompañamiento comprometidos para el proceso de integración
 - Más de 6 meses: 3 puntos
 - De 3 a 6 meses: 2 puntos

La baremación se realizará teniendo en cuenta el total de inserciones subvencionables de todas las solicitudes presentadas.

4. AYUDA 8: Incentivos a las empresas o entidades por la contratación de participantes en itinerarios

- a) Duración del contrato:
 - Contratación indefinida: 4 puntos
 - Contratación de más de 6 meses: 3 puntos
 - Contratación de 3 a 6 meses: 2 puntos
 - Contrataciones de menos de 3 meses: 1 punto
 - Transformaciones de contratos, previamente subvencionados, a indefinidos: 3 puntos
- b) Contratación de mujeres, en empresas donde el porcentaje de mujeres contratadas, en el conjunto de la plantilla, sea inferior a los hombres: 2 puntos.
- c) Sistemas de acompañamiento para el proceso de integración
 - Convenio con la entidad UTIL o la empresa de inserción para el acompañamiento en el empleo: 1 punto
 - Sistemas de apoyo a la integración, internos en la empresa contratante: 1 punto





- d) Integración de la actuación de contratación en una estrategia de la empresa RSC (Responsabilidad Social Corporativa) o RSE (Responsabilidad Social de la Empresa): 2 puntos

Decimosexto. Resolución

1. Las propuestas de resolución de concesión serán formuladas por el órgano instructor a la vista de los expedientes y de las Actas de la Comisión de Valoración; las propuestas se realizarán hasta el límite de la cuantía presupuestada por aquellas solicitudes que obtengan mayor puntuación, de acuerdo con los criterios de valoración, y se elevarán al órgano competente para las concesiones. En caso de empate se priorizará la anterior fecha y hora de registro de entrada de la solicitud.

2. La titular de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda resolverá a la vista de la propuesta de resolución la concesión o denegación de las ayudas mediante orden. La orden de concesión de la subvención determinará la cuantía de la ayuda concedida, la forma de abono, el plazo de justificación y las demás circunstancias exigibles para el cobro de la misma.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, a contar desde la entrada de las solicitudes en el registro del órgano competente para resolver. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Las notificaciones se realizarán por medios electrónicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015

5. Contra la orden de resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir, todo ello, de acuerdo con lo establecido en los artículos 112 a 126 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre así como en los artículos 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimoséptimo. Pago de las subvenciones

El pago de las subvenciones reguladas en esta orden se efectuará:

1. Para las ayudas 4 y 6 para el fomento del empleo en las empresas de inserción dirigidas a entidades promotoras y empresas de inserción el pago se realizará mediante un pago anticipado sin aval del 100 por 100 de la subvención, que se efectuará tras la concesión de la ayuda, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos. Una vez revisada las justificaciones realizadas se procederá a declarar el cumplimiento o reintegro sobre las cantidades anticipadas concedidas y no justificadas.





3. Para las ayudas 7 y 8 de incentivos para la integración laboral en el mercado de trabajo ordinario, tanto dirigidas a las entidades gestoras de las UTIL como a las empresas y entidades del mercado de trabajo, el pago de la totalidad de la ayuda se realizará tras la justificación documental de las contrataciones realizadas.

Decimoctavo. Obligaciones de los beneficiarios

Las entidades beneficiarias de la subvención asumirán las obligaciones establecidas en las bases reguladoras.

Decimonoveno. Documentación justificativa y plazos

La documentación justificativa de las subvenciones recibidas y los plazos de presentación de las mismas se atenderán a lo dispuesto en el Capítulo II de las bases reguladoras y lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Vigésimo. Recursos

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir, todo ello de acuerdo con lo de acuerdo con lo establecido en los artículos 112 a 126 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como en los artículos 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Vigesimoprimer. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General del Servicio Público de Empleo para dictar las resoluciones y adoptar las medidas para la interpretación y aplicación de lo dispuesto en esta orden.

Vigesimosegundo. Efectos

La presente orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación, en forma de extracto, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA

Engracia Hidalgo Tena

